GUBIEKNU KEGIUNAL DE APUKIMAL

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

(143)

-2021-GR. APURIMAC/OF.RR.HHyE.

Abancay,

1 3 MAYO 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 089-2019-GR.APURIMAC/GG, el Acta de Atención de Sentencias Judiciales de fecha 21 de abril del 2021, Resolución N°23 de primera instancia del expediente 16-2015-0-0301-JM-LA-01; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 089-2019-GR.APURIMAC/GG, se revuelve conformar el comité para la atención del pedido de demandantes con sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada o consentida;

Que, en tal sentido, en la actualidad se observa que existen sentencias judiciales que ordenan que el Gobierno Regional de Apurímac, ejecute la acción administración de reincorporación de los demandantes en los puestos de trabajo que venían laborando u otro cargo similar y nivel remunerativo, bajo la protección de la Ley N°24041 y el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Acta de fecha 21 de abril del 2021, el comité ha establecido el cuadro de prioridad de atención de los demandantes de conformidad a la prelación de las sentencias judiciales, observando el perfil y experiencia requerida para las plazas orgánicas vacantes del Gobierno Regional de Apurímac, previa identificación de las mismas, las cuales resultan procedente atender excepcionalmente en aplicación del artículo 4º del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder judicial, aprobado por el decreto supremo N°017-93-JUS, en la forma que se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que, en efecto se desprende la sentencia de primera instancia del expediente 16-2015-0-0301-JM-LA-01, que DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa que corre a fojas setenta y seis a noventa y cuatro, y interpuesta por TROYANO QUISPE ARREDONDO, en contra el Gobierno Regional de Apurímac y ordena al Gobierno Regional de Apurímac que ejecute la acción administrativa de reincorporación en el puesto de trabajo donde venía laborando u cargo similar y de nivel remunerativo; dándose por reconocido su calidad de servidor contratado de naturaleza permanente bajo la protección de la Ley N°24041 y el Art. 15° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adaptación;

De conformidad con la ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización; ley N°27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la ley N°27902; la Ley N°31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, y la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR. APURIMAC/GR, de delegación de funciones;







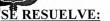
GUBIEKNU KEGIUNAL DE APUKIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

043





ARTICULO PRIMERO. - REINCORPORAR, con efectividad A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2021, en la plaza N^a 71 – STE - régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, en cumplimiento de la sentencia -Resolución N° 23 de primera instancia del expediente 16-2015-0-0301-JM-LA-01, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	TROYANO QUISPE ARREDONDO
DNI	31043946
SEXO	Masculino
FECHA DE NACIMIENTO	30 de noviembre de 1973
TITULO/ESTUDIOS	Licenciado en Educación
CARGO/DEPENDENCIA	Técnico Adm. I- Oficina de Abastecimiento
The state of the s	Sede Gobierno Regional de Apurímac.
GRUPO OCUPACIONAL/CATEGORIA	STE
JORNADA LABORAL	40 Horas cronológicas
VIGENCIA	Permanente
MOTIVO DE LA VACANCIA	Plaza N° 71 Vacante orgánica
REGIMEN PENSIONARIO	AFP PRIMA
ORDEN DE EJECUCION	Resolución N°23 (Sentencia) - expediente 16-
	2015-0-0301-JM-LA-01 y Acta de Comité de
	fecha 21 de Abril del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el egreso que genere la presente Resolución, se afectara a la meta 160 del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al administrado y a las instancias administrativas correspondientes y a a la Instancia Judicial, para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese y comuniquese

ABG, CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON DEL GRAP

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@regionapurimac.gob.pe